

Los santos 15 de agosto de 2024

Señor

JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE

Representante Legal

CONSORCIO LOS SANTOS

NIT 901260192-2

Email: sergomltda@gmail.com

E. S. C.

Naturaleza del Asunto: Propuesta realizada por el CONSORCIO LOS SANTOS sobre un posible arreglo directo de terminación contrato de obra 000053-2019.

Referencia: Respuesta a la petición de arreglo directo de fecha 23 de mayo y reiterativo 27 de junio de 2024 por parte del CONSORCIO LOS SANTOS.

La secretaria de planeación y obras públicas, en ejercicio de sus funciones convencionales que le asisten procede a dar respuesta al oficio CONOBRA000053-19-0037 de fecha 23 de mayo de 2024, y el reiterativo de fecha 27 de junio de 2024, basado en la propuesta de arreglo directo realizada por el contratista de obra para la terminación del contrato de referencia, bajo los siguientes ítems;

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que dentro de la propuesta planteada manifiesta el consorcio los santos lo siguiente:

Dentro de esta propuesta, se plantea finalizar completamente la obra civil del colegio, dejándolo funcional y ejecutando las obras faltantes según la siguiente relación.

- **PORTERÍA:** Terminar los acabados de pisos y pintura, e instalar aparatos sanitarios y carpintería metálica.
- **BATERÍAS DE BAÑOS:** Instalar aparatos sanitarios, divisiones de baños e iluminación.
- **OFICINAS:** Montar la iluminación, cielos rasos en drywall e instalar puertas faltantes.
- **COCINA:** Montar mesones de acero inoxidable, finalizar instalaciones eléctricas e instalar luminarias.
- **SALONES:** Terminar las instalaciones eléctricas en el módulo 1.
- **RED HIDRÁULICA:** Construir una placa de concreto reforzado para los tanques de almacenamiento y conectar la red hidráulica.
- **RED ELÉCTRICA:** Finalizar las actividades en el cuarto eléctrico e instalar las luminarias exteriores según el diseño, dar conexión al provisional de energía para dejar funcional la red eléctrica
- **RED SANITARIA:** Construir el pozo séptico y conectarlo a la red sanitaria principal, asegurando que toda la red quede conectada y funcional.
- **CARPINTERIA METALICA:** instalar las puertas en su totalidad
- **AREAS DE CIRCULACIÓN:** terminar la instalación de acabados de piso en las escaleras posteriores, suministrar pasamanos en las rampas ubicada en el acceso del colegio.
- **LIMPIEZA GENERAL**

1. Acto seguido indicó que:

"...Para cumplir con la ejecución de las mencionadas en el plazo estimado, es esencial disponer de flujo de caja. Por ello, solicitamos nos sea desembolsado el valor correspondiente al Acta parcial No.11, la cual fue inicialmente radicada el día 20 de diciembre de 2023, este documento no fue tramitado debido a que se extravió. En consecuencia,

Dirección: Carrera 7ª 2-22

telefono 3204744631/ contactenos@lossantos-santander.gov.co

www.lossantos-santander.gov.co

Código Postal 684001

el día 21 de mayo de 2024, se radicó nuevamente el acta de pago parcial No. 11 en la oficina de Planeación Municipal del Municipio de los Santos para su respectivo trámite. Se contempla un tiempo de sesenta (60) días para ejecutar las actividades mencionadas y realizar la entrega final del colegio; contados estos a partir de la fecha de desembolso del acta parcial No 11..."

SEGUNDA: PRONUNCIAMIENTO A LO SOLICITADO.

Respecto a la solicitud de arreglo directo, queremos informarle que la administración municipal no se acoge a su propuesta, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se evidenció presuntos incumplimientos contractuales durante la ejecución tal como fueron manifestados por algunos oficios emitidos por la interventoría de la siguiente forma:

- Ausencia del cronograma de ejecución oficio UT-LAGFASE1-089.
- Entrega tardía del material para avanzar en la obra oficio UT-LAGFASE1-135.
- Solicitud de aumentos de cuadrillas Oficio UT-LAGFASE1-084.
- Falencias en el inicio de la obra que ya se tenía programadas en el cronograma.
- Solicitudes de aumento de personal oficio UT-LAGFASE1-048.
- Reiteración de preocupación por avance de obra UT-LAGFASE1 – 130.

De lo que se concluye que prevalece la protección del patrimonio público en consideración a que los recursos del estado sean administrados de manera eficiente y responsable, conforme las normas presupuestales, es así que la regulación legal de la defensa del patrimonio tiene una finalidad garantista, como lo es la protección normativa de toda la actividad pública siendo así que el consejo de estado ha dicho que "...el debido manejo de los recursos públicos, la buena fe y a la defensa del patrimonio público enmarcan el principio de moralidad administrativa..."

Sobre el particular Colombia Compra Eficiente, en su marco normativo sobre la gestión contractual, refuerza la importancia de asegurar la capacidad técnica y financiera de los contratistas como garantía para la adecuada ejecución de los proyectos. Esto implica que, ante evidencias de incumplimiento o falta de capacidad técnica, la administración debe actuar en defensa del interés público y tomar las medidas necesarias.

En virtud de lo anterior, se considera que durante la ejecución del contrato se ha configurado una falta de capacidad técnica por parte del contratista para culminar la obra. Por lo tanto, esta administración no cuenta con garantías suficientes que respalden la culminación del proyecto en un tiempo determinado, conforme a un plan de contingencia que establezca claramente la ruta de ejecución y las medicinas.

Continuando con esta misma línea explicativa, respecto a la solicitud segunda procede esta administración a manifestarse a lo dicho en el numeral 1. Citado en líneas atrás, donde se avizora que el consorcio los santos solicita el desembolso del acta de pago número 11. Ante la anterior manifestación y en aras de que se establezca las medidas correctivas ante el pago aludido aclaramos que;

Si bien es cierto, esta administración conoció de manera formal mediante oficio **CONOBRA000053-19-0036** de fecha 21 de mayo de 2024 la respectiva acta de pago número 11. Acompañado de entregables.

Acto seguido el pasado 5 de junio de 2024, esta administración ofició al contratista de obra donde se le informó sobre el estado actual de su trámite y citó los documentos que se encontraban incompletos.

Que ante la anterior solicitud el consorcio los santos y la unión A & R interventores asociados procedieron a realizar las respectivas subsanaciones durante el mes de junio de 2024.

No obstante, esta administración procedió a verificar lo allegado por los contratistas de obra, interventoría donde se evidenció inconformismos, razón por la cual procedió a manifestarlos mediante oficio de fecha 9 de julio de 2024.

Por ende, el 19 de julio de 2024, el consorcio los santos procedió a retirar las carpetas que reposaban en la secretaria de planeación con el fin de adelantar los trámites pertinentes al acta de pago 11.

Por otro lado, la administración informa que basado en la vista técnica ocular en obra se evidencio inconsistencias con las cantidades medidas en campo y las que reposan en el acta de pago 11, motivo por el cual procederá a correr traslado al consorcio los santos y la unión A &R interventores asociados para su respectivo conocimiento.

II. **DECISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ARREGLO DIRECTO**

Si bien es cierto, El artículo 68 de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. " Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. (..) '.

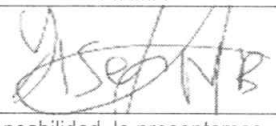
El Artículo 69 de la misma ley señala: "De la improcedencia de prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa. Las autoridades no podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos estatales... ".

Lo cierto es que, frente a la propuesta presentada por el contratista el consorcio los santos, la Administración Local, no accede a la misma, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos respecto a las obras faltantes por ejecutar, así mismo tampoco se acoge debido a las falencias presentadas en el acta de pago y las inconsistencias de esta y que a la fecha presente no han sido subsanadas.

Atentamente,


GISELL KATHERINE CASTAÑEDA DELGADO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía Municipal de los Santos

CC. Secretaria de Infraestructura – Gobernación de Santander.
Interventoría Colegio La Laguna.
Veeduría del Colegio La Laguna.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso aspectos Jurídicos	Abg. Yisel Nathalia Becerra Leon	CPS 053-2024 - Asesora jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas			